

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2110**

Cali, 20 de octubre de 2021

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho Judicial admitirá el retiro de la demanda deprecado, por cuanto en el presente asunto aún no se ha surtido la notificación al demandado, de conformidad con el art. 92 del C.G.P. De igual manera, se advierte que los documentos allegados de manera electrónica, se remitirán al correo electrónico informado por el apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de SEPARACIÓN DE BIENES propuesta por el señor JHON JAIRO MOSQUERA RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de AURA MERY MORA AGUIRRE, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico informado por el apoderado judicial de la parte actora, los documentos allegados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3f6738af80ac8795cd50d9ec866a2f4ad88fe73874dd6cd981aec65b24d6a6

Documento generado en 20/10/2021 03:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>